

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de julio de 2024. En la fecha se ingresa el expediente N° 11001-33-43-066-2021-00016-00, comunicada la designación como perito, sin manifestación alguna. Pasa al despacho para proveer.

ANGELA MILENA ROMERO CUÉLLAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00016- 00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - FNA
DEMANDADO:	SOFTMANAGEMENT S.A.
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En audiencia inicial celebrada el 1 de junio de 2023, este Despacho decretó como prueba, entre otras, el dictamen pericial de informe sobre informática forense o de sistemas computacionales, según el cuestionario descrito en la solicitud de la prueba y que quedó referenciado en la audiencia inicial.

Mediante auto de fecha 21 de marzo de 2024, este Despacho designó a la Asociación Colombiana de Informática, Sistemas y Tecnologías Afines para que rinda el dictamen pericial relacionado con el informe de psicología forense y de manera supletiva a la Universidad Javeriana - programa de especialización en informática forense.

Una vez comunicada por la Secretaría de este Despacho la designación, la Asociación Colombiana de Informática, Sistemas y Tecnologías Afines no contestó el requerimiento.

Por lo anterior, por secretaría se comunicará la designación a la Universidad Javeriana - programa de especialización en informática forense, para que rinda un informe pericial de informe sobre informática forense o de sistemas computacionales, según el cuestionario descrito en la solicitud de la prueba y que quedó referenciado en la audiencia inicial.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Universidad Javeriana - programa de especialización en informática forense, para que rinda el dictamen pericial relacionado con el informe de psicología forense, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Para tal efecto, por Secretaría de este Despacho remítase a dicha universidad copia digital del presente expediente para que de forma inmediata designe a un profesional experto.

El cargo será ejercido por el designado una vez sea comunicado del nombramiento y lo acepte dentro del término de cinco (5) días siguientes.

Cumplido lo anterior, deberá suministrar el nombre, identificación, dirección electrónica y número telefónico del profesional que rendirá el dictamen.

Para efectos de rendir el dictamen el Despacho otorga el término de treinta (30) días siguientes a la aceptación del cargo.

ADVIÉRTASE al profesional que se designe que al tenor del artículo 220 de la Ley 1437 de 2011, deberá concurrir a la audiencia de pruebas que señale el Despacho con posterioridad. Así mismo que su dictamen debe atender las previsiones del artículo 226 del Código General del Proceso, conforme a la remisión que autoriza el artículo 218 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: COMUNICAR a través de la Secretaría de este Despacho la presente decisión a la Universidad Javeriana - programa de especialización en informática forense.

TERCERO: Se indica a los sujetos procesales y auxiliares de la justicia que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y lo establecido en la Circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024, todos los memoriales que se alleguen al proceso deberán ser radicados a través de la Ventanilla Virtual de

SAMAI. En el siguiente enlace puede acceder a la ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>. Cualquier memorial radicado en un canal distinto no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

JDGG

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Juzgado Administrativo

Sección 066 Tercera

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af9076b0da3d625a1923c6e0b520dfe504bbf4473adf4be1876080d6521c6b5**

Documento generado en 25/07/2024 12:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>